



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, 25 de Marzo de 2.021

ORDENANZA COMUNAL N° 3991/2021

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen especial para que los propietarios que adeudan el pago de la contribución de mejoras por la obra de extensión del servicio de red de agua potable, que abarca a los vecinos de los Barrios Altos del Sauce, Jorge Newbery y Nueva Detroit, puedan regularizar su situación; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza N° 3.390/17, de fecha 13 de julio de 2.017, se dispone la apertura de un Registro de Oposición para que los propietarios afectados por la obra de extensión del servicio de red de agua potable, que abarca a los vecinos de los Barrios Altos del Sauce, Jorge Newbery y Nueva Detroit, puedan expresar su parecer;

Que en dicha Ordenanza se fijan los valores a ingresar por los contribuyentes por el sistema de contribución de mejoras y su forma de pago;

Que por Ordenanza N° 3.419/17 se dispone la ejecución de dicha obra;

Que luego por sendas Ordenanzas se prorrogó el plazo para ejercer las opciones de pago (Contado o en cuotas);

Que la Ordenanza N° 3.420/17, modificatoria de la Ordenanza N° 3.390/17, establece que el monto de la obra será ajustado en diciembre de cada año, a partir del año 2.018, conforme la variación que experimenten los materiales de construcción de la obra que nos ocupa, ajustándose en consecuencia el valor de las cuotas conforme a dicha variación;

Que la Ordenanza N° 3.419/17 establecía que el ajuste se haría en marzo de cada año, pasándose - conforme lo expuesto en párrafo precedente - el ajuste de marzo de 2018 a diciembre de 2.018;

Que por Resolución Comunal N° 7.364/18 se establece el mecanismo a llevar adelante para materializar dicho ajuste;

Que luego por Ordenanza N° 3.772/19, complementaria de la Ordenanza N° 3.390/17, se estableció - entre otras disposiciones - el ajuste del monto de la obra a diciembre del año 2.019;

Que finalmente la obra se ajusta al mes de diciembre de 2.020 por aplicación de la Ordenanza N° 3.420/17, modificatoria de la Ordenanza N° 3.390/17, que establece que el monto de la obra será ajustado en diciembre de cada año;

Que en la actualidad la obra cuenta con un importante grado de avance, y que no obstante ello muchos propietarios beneficiarios de la misma mantienen deudas parciales o totales en concepto de contribución de mejoras;

Que urge contar con los recursos necesarios para encarar el tramo final de la ejecución de la obra, por lo que resulta necesario brindar a quienes no abonaron la contribución un plan de regularización de pagos;

Que dicho plan debe contener el supuesto de cancelación mediante pago contado o en cuotas.

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Que el tema ha sido tratado en reunión de Comisión Comunal de fecha 25 de Marzo de 2.021, según consta en Acta N° 1478/21;

Por todo ello:

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Establécese un régimen de Facilidades de pago para los propietarios afectados por la obra de extensión del servicio de red de agua potable, que abarca a los vecinos de los Barrios Altos del Sauce, Jorge Newbery y Nueva Detroit, que mantengan deudas exigibles o no con la Comuna en concepto de contribución de mejoras.

ARTÍCULO 2.- El presente régimen de regularización tendrá una vigencia de 90 (noventa) días corridos de sancionada la presente Ordenanza, facultándose al Presidente Comunal a prorrogar la misma por 60 (sesenta) días.

ARTICULO 3.- Es condición indispensable para acceder al presente régimen abonar la primera cuota del Convenio al momento de su celebración, lo que implicará el acogimiento al régimen de pago en cuotas. Los pagos totales o parciales realizados sin tener en cuenta este requisito, se considerarán como pagos a cuenta del concepto que se pretende regularizar, sin ningún tipo de beneficios.

ARTICULO 4.- Las obligaciones exigibles objeto del presente régimen de Facilidades, se calcularán adicionando a la contribución determinada originalmente en el Anexo Unico de la Ordenanza N° 3.390/17 los montos que surjan de los ajustes dispuestos a partir del mes de diciembre de 2.018, según lo establecen las Ordenanzas N° 3.420/17, modificatoria de la Ordenanza N° 3.390/17, y N° 3.772/19, complementaria de la Ordenanza N° 3.390/17, y la Resolución Comunal N° 7.364/18, a la fecha de sanción de la presente Ordenanza. El ajuste de la obra correspondiente al año 2.020 se establece en un 29,48 % respecto al valor de la misma fijado para el año 2.019.

ARTÍCULO 5.- La deuda determinada de conformidad al artículo anterior podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas, conforme el siguiente detalle:

a) De contado:

Se abonará el monto de obra ajustado al año 2.019, no aplicándose el ajuste de la obra correspondiente al año 2.020.

b) Mediante tres (3) tipos de Convenios de Pagos:

b.1) En hasta 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas no se aplicará interés alguno.

b.2).- En hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés por la financiación del 1.5 % (uno coma cinco por ciento) mensual directo.

b.3).- En hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés por la financiación del 1.5 % (uno coma cinco por ciento) mensual directo.

ARTICULO 6.- Para aquellos beneficiarios de la obra que estén al día con el pago de convenios de pago suscriptos, en caso de cancelación total por pago contado (efectivo, cheque a fecha o transferencia bancaria), la deuda no exigible no será ajustada con los valores a aplicarse en el año 2.021 (Ajuste del año 2.020).

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, se suspenderá el ajuste de las cuotas de los Convenios suscriptos vigentes, contemplado en el segundo y tercer párrafo del art. 4 de la Ordenanza N° 3.772/19.

ARTICULO 7.- El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza por el concepto y monto determinado.

Los Contribuyentes que adhieran a los términos de la presente renuncian a la prescripción de sus deudas, mientras se extienda el Plan de Facilidades de Pago. Para que proceda la formalización de convenios de pagos deberán observarse la totalidad de condiciones y formalidades que a tal efecto se exijan.

ARTÍCULO 8.- Facultase al Sr. Presidente Comunal a otorgar modalidades especiales de cancelación, cuando la capacidad económica de pago del contribuyente lo justifique. Para tal fin se realizará un estudio socio-económico de cada contribuyente imposibilitado de cumplir con sus obligaciones para con la Comuna, procurando contemplar su real situación.

ARTICULO 9.- Las actuaciones, y toda documentación relacionada con el acogimiento a la presente Ordenanza, estarán exentas del pago de tasas de actuaciones administrativas.



COMUNA DE SAUCE VIEJO

ARTICULO 10.- El acogimiento al presente régimen condona toda multa, o recargo establecido en cualquier otro instrumento legal, por el concepto y en la medida del monto regularizado.

ARTICULO 11.- Las cuotas de convenio celebrados con motivo de esta Ordenanza que se abonen fuera de término, y que no impliquen caducidad del plan, deberán ser ingresadas junto con los intereses resarcitorios que rijan en general para este tipo de deudas contempladas en la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

ARTICULO 12.- Será también requisito indispensable para mantener las condiciones establecidas, en la presente regularización, abonar en término las cuotas del Convenio. Cuando se produzca la falta de pago de 3 (tres) cuotas mensuales, consecutivas o alternadas, el plan de regularización caducará. La pérdida de los beneficios será proporcional a la obligación incumplida al momento de configurarse la misma, y la deuda será recalculada conforme la legislación vigente en la Comuna (Ordenanza N° 3.390/17 y sus modificatorias y complementarias).

Producida la caducidad la Comuna intimará administrativamente el pago de la deuda existente con sus recargos e intereses.

ARTÍCULO 13.- Los contribuyentes deudores que no adhieran a la presente Ordenanza dentro del plazo fijado, no gozarán de ninguno de los beneficios del régimen, y deberán abonar los importes que se adeuden cuando la Comuna lo requiera, sin excepción alguna, calculados conforme la legislación vigente en la Comuna (Ordenanza N° 3.390/17 y sus modificatorias y complementarias).

ARTICULO 14.- Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

JOSE LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO



FABIÁN A. ROMAGNOLI
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO